

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en el Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio"

1. OBJETO

El presente Pliego regula las prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores del Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" (en adelante "el Centro"), sito en Sograndio, s/n, CP 33193, Oviedo.

Dicho mantenimiento comprende las actuaciones que se definen en la cláusula tercera del presente Pliego que no estén expresamente excluidas del ámbito de aplicación del contrato.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del contrato es el conjunto de aparatos elevadores del Centro, que pasan a describirse:

Ascensor:

- Instalador: Otis.
- R.A.E.: 3130
- Año de puesta en marcha: 1973
- Tipo maniobra: Universal relés.
- Tipo tracción: eléctrico.
- Carga nominal: 300 Kg.
- Capacidad: 4 personas.
- Nª paradas. 5.
- Velocidad: 0,7 m/s.

Montacargas:

- Instalador: Otis.
- Año de puesta en marcha: 1973
- Tipo maniobra: Universal relés.
- Tipo tracción: eléctrico.
- Carga nominal: 50 Kg.
- Capacidad: 50 kg
- Nª paradas. 4.
- Velocidad: 0,5 m/s.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con las exigencias de este Pliego, para ello podrán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización previa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y Participación Ciudadana para evitar interferir con el funcionamiento del Centro. La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

3.- TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA:

El presente contrato se refiere al mantenimiento de los aparatos elevadores del Centro.

En particular, la empresa adjudicataria observará lo dispuesto en la siguiente normativa:

- El Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos;
- El Decreto del Principado de Asturias 79/88, de 23 de junio, por el que se regula la actividad de las entidades de inspección y control reglamentario en materia de inspecciones de aparatos de elevación y manutención.
- *El Real Decreto 1314/1997, de 1 agosto, de aplicación de la Directiva 95/16/CE del Consejo, sobre ascensores;*
- El Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente;
- El Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores".
- El Decreto del Principado de Asturias 57/2016, de 19 de octubre, por el que se desarrollan y aclaran determinados aspectos de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobada por el Real Decreto 88/2013.
- El Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

El mantenimiento comprenderá las siguientes actuaciones:

3.1. Mantenimiento preventivo: operaciones planificadas de revisión, ajuste, limpieza, lubricación, engrasado, etc. necesarias o convenientes para lograr un óptimo rendimiento, eficacia y seguridad de los aparatos elevadores del Centro, sus salas de máquinas y sus diferentes elementos y dispositivos, tanto mecánicos, eléctricos y electrónicos, como de iluminación, seguridad y socorro de las cabinas.

El mantenimiento preventivo de los aparatos elevadores objeto de este contrato se realizará según un plan de inspecciones de acuerdo con los requisitos y periodicidad exigidos en la normativa técnica de aplicación a las distintas instalaciones que esté en vigor en cada momento de vigencia del contrato (esté recogida o no en este Pliego); así como a los requisitos técnicos y de seguridad propios de cada elevador recomendados por el fabricante para su óptimo funcionamiento.

Dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del contrato el adjudicatario presentará una planificación de las operaciones de mantenimiento de los elevadores del Centro, indicando brevemente las tareas a realizar y su periodicidad. Para realizar los trabajos de mantenimiento la empresa tendrá en cuenta los días y horas que menos incidencia tengan en el uso de los elevadores a indicación del Responsable del contrato.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá:

- Revisar y comprobar, con una periodicidad mensual, las instalaciones, dedicando especial atención al estado de cables, cierres, dispositivos de fijación, frenos, amarres, suspensión del camarín y del contrapeso del motor y sus conexiones así como de la instalación eléctrica.
- Limpiar, engrasar y lubricar los elementos del aparato elevador que por su naturaleza precisen de tal operación.
- Proponer a la Administración la interrupción del servicio del aparato elevador cuando se aprecie que no ofrece las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del organismo oficial competente y a mantener interrumpido el servicio hasta que, previos los reconocimientos y pruebas pertinentes, aquél lo autorice.

La Administración podrá realizar por su cuenta la supervisión de los trabajos que se estén ejecutando sin que este hecho pueda suponer eximir de responsabilidad a la empresa adjudicataria. Asimismo, podrá coordinar los trabajos y controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse que el mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias de este Pliego y siempre siguiendo los requerimientos establecidos en los Reglamentos Técnicos en vigor.

3.2. Asesoramiento técnico-legal en relación al mantenimiento: la empresa adjudicataria notificará y asesorará a la Administración respecto de- a título meramente enunciativo- aquellas actuaciones o mejoras que sea necesario acometer en las instalaciones por exigencia legal; esto es, sobre cualquier actuación preceptiva en la normativa vigente aplicable, esté recogida o no en este Pliego.

Asimismo, la empresa adjudicataria propondrá mejoras en las instalaciones y equipos con el objeto de obtener un mayor grado de confort, un ahorro de energía, una prolongación de la vida útil de los equipos o un incremento en su seguridad.

Por último, la empresa adjudicataria informará a la Administración de cualquier modificación que pueda producirse en la normativa aplicable a los aparatos elevadores y le asesorará sobre la interpretación de dicha normativa.

Cuando expresamente se solicite por la Administración, el asesoramiento técnico de la empresa adjudicataria se documentará en el informe escrito correspondiente.

3.3. Inspecciones periódicas: Serán por cuenta del adjudicatario la contratación y pago de los organismos de control acreditados (OCAs) para llevar a cabo las inspecciones de los aparatos elevadores exigidas en la normativa aplicable así como asistir técnicamente en las mismas. Para ello, con antelación suficiente a la fecha de su preceptiva realización, el adjudicatario solicitará a la Dirección del Centro el día y la hora para llevar a cabo las inspecciones; y a posteriori le comunicará cualquier incidencia o eventualidad en las mismas.

En caso de que el informe de inspección de las instalaciones contuviera deficiencias el adjudicatario comunicará a la Dirección del Centro si las acciones propuestas por la OCA son objeto del presente contrato, si no fuera así, presentará un presupuesto para su subsanación.

Una vez realizados los trabajos de subsanación el adjudicatario informará a la Dirección del Centro de la finalización de los trabajos y de la fecha y hora de la nueva inspección por parte de la OCA. Una vez finalizada la última inspección se hará entrega a la Administración del certificado acreditativo.

3.4. Mantenimiento correctivo

Además de los trabajos señalados en los apartados anteriores y cuando sea conveniente para el buen estado de funcionamiento y seguridad de las instalaciones, la empresa efectuará sin coste adicional las reparaciones y sustituciones que sean necesarias. Los materiales sustituidos deberán ser originales o, de no encontrarse en el mercado, de características equivalentes, con garantía mínima de dos años.

Correrán también a cargo de la empresa adjudicataria las obras necesarias para la reparación de averías de cualquier tipo en los elevadores (por causas desconocidas, desgaste natural, defectos de mantenimiento...)

3.5. Actuaciones fuera del objeto del contrato

No se consideran incluidas dentro del presente contrato las siguientes reparaciones:

- La reparación de daños en los elevadores producidos por actos de vandalismo o causas naturales o de fuerza mayor (terremotos, inundaciones...)
- La reparación de daños derivados del uso doloso o manipulación indebida de los elevadores.
- La reparación de elementos meramente decorativos de los elevadores (pintura de techos, recubrimiento de paredes, suelos...)
- La ejecución de aquellas mejoras que vengan ordenadas por cambios en la normativa aplicable.

Para todos aquellos trabajos que se estime no quedan contemplados en el contrato, el adjudicatario presentará un presupuesto independiente para ese servicio en concreto y la Administración se reserva el derecho de solicitar ofertas a otras empresas del sector pudiendo ser adjudicataria cualquiera de ellas.

3.6. Servicio de emergencia 24 horas al día los 365 días del año.

La empresa adjudicataria deberá contar con un servicio de emergencia las 24 horas al día los 365 días del año, para atender llamadas de emergencia, entiendo como tales, averías que se refieran a personas encerradas en la cabina, movilidad de usuarios discapacitados u otras incidencias que impliquen gravedad o urgencia. La atención de la avería o emergencia se abordará en el mínimo tiempo posible, si hay persona involucrada el tiempo de respuesta máximo será de 45 minutos desde efectuado el aviso.

La empresa adjudicataria informará a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana sobre el procedimiento a seguir en los casos de emergencia.

3.7. Obligaciones generales

El adjudicatario establecerá libros de mantenimiento para cada una de las instalaciones objeto del contrato. Serán mantenidos por la empresa conservadora y estarán a disposición de la Administración contratante y del Responsable de Industria, incluyendo datos relativos a revisiones ordinarias, incidencias, averías, accidentes, reparaciones y cambios de piezas, modificaciones importantes y certificados de inspección de las instalaciones.

En el mes anterior al fin del contrato el adjudicatario deberá realizar un informe final sobre el histórico y estado de las instalaciones en el que figure además el calendario y estado de las inspecciones por OCAs a fecha de finalización del contrato.

4.- RECURSOS QUE HA DE APORTAR LA EMPRESA CONTRATISTA:

Correrán por cuenta del adjudicatario, con las salvedades que se expresan:

4.1. MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de la mano de obra cualificada y necesaria para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con lo exigido en el presente Pliego, así como en los restantes documentos con fuerza contractual.

Los técnicos de mantenimiento de ascensores presentarán albarán de las visitas de mantenimiento efectuadas detallando el tiempo y operaciones realizadas en cada aparato para su firma por el Director del Centro o en quien éste delegue.

La empresa adjudicataria designará a una persona que ejerza de interlocutor con la Administración, que podrá ser el propio técnico que acuda al Centro.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria evaluar los riesgos y preparar un plan de prevención de los mismos, que garantice la seguridad y la salud para los trabajadores de la empresa adjudicataria de este contrato, que presten sus servicios en el Centro. Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario suministrar los EPIs adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado.

4.2. HORAS DE TRABAJO Y BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria aportará todas las horas de actuación y desplazamiento, así como los recursos humanos que se precisen para realizar los trabajos descritos en el presente Pliego y a que está obligada la empresa contratista según el presupuesto indicado en el PCAP.

La empresa adjudicataria pondrá obligatoriamente a disposición de la Administración una bolsa anual de 20 horas del servicio que se podrán utilizar a requerimiento del responsable del contrato en el horario fijado de mutuo acuerdo con la empresa y sin que éstas horas supongan un incremento en el precio del contrato.

4.3. MEDIOS MATERIALES

4.3.1. Medios de comunicación

La empresa adjudicataria contará con la necesaria estructura de comunicaciones y teléfonos para poder prestar el servicio de atención a las averías o emergencias las 24 horas del día, los 365 días al año.

4.3.2. Medios de transporte

Estarán incluidos en el precio del contrato los equipos y vehículos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como los gastos de desplazamientos.

El combustible y mantenimiento de los vehículos utilizados para la prestación del servicio correrán a cuenta de la empresa adjudicataria. Se dará prioridad al uso en la prestación del servicio de aquellos vehículos que posean alguno de los distintivos ambientales recogidos en la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.

4.3.3. Recursos técnicos

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato los recursos técnicos y herramientas necesarios (piezas, aceites, grasas...) para una adecuada ejecución del mantenimiento según el presupuesto indicado en el PCAP y lo comprometido en su oferta.

Oviedo, 31 de julio de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE JUSTICIA DEL MENOR

María del Valle García Moreno

